

<b>TRIBUTACIÓN</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (DECLARACIONES 1994)</b>	<b>N.º 305</b>
--------------------	---	----------------

TRABAJO EFECTUADO POR:

\_\_\_\_\_  
**PROFESORES DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS**  
\_\_\_\_\_

### *Sumario:*

- A. Declaraciones-liquidaciones individuales.
  - 1. Declaración correspondiente a Don Heliodoro.
  - 2. Declaración correspondiente a Doña Felisa.
- B. Declaración-liquidación conjunta.



TRIBUTACIÓN	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (DECLARACIONES 1994)	N.º 305
		Enunciado

Don Heliodoro García, de 63 años y doña Felisa Rodríguez, de 62, forman un matrimonio sin hijos en régimen legal de gananciales.

Don Heliodoro ejerce la actividad de fabricación de géneros de punto en un local propiedad de doña Felisa quien lo heredó de su padre en el año 1971. El valor fijado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones fue de 350.000 pesetas. El valor de mercado a 31 de diciembre de 1978 era de 5.800.000 pesetas, y el catastral actual es de 7.020.000 pesetas. El valor de mercado del alquiler del local se estima en 100.000 pesetas al mes y el valor del suelo en el recibo del IBI es del 40%.

Don Heliodoro ha venido declarando los años anteriores el IRPF en la modalidad de coeficientes de la estimación objetiva y en régimen simplificado en lo que respecta al IVA. Para 1994, no ha renunciado a la estimación objetiva en el plazo reglamentario (hasta el 31 de diciembre de 1993).

De los libros registros obligatorios, se obtiene la siguiente información:

– Ventas .....	45.257.000
– Hacienda Pública, IVA repercutido .....	5.883.410
– Compras .....	30.727.800
– Electricidad .....	1.407.300
– Agua .....	179.500
– Sueldos y salarios .....	7.830.000

– Seguridad Social, personal .....	2.335.000
– Gastos descuento letras .....	635.400
– Impuesto sobre Actividades Económicas .....	85.700
– Seguridad Social, autónomos .....	157.300
– Provisión robo prendas .....	1.265.000
– IBI local .....	29.500
– Cliente impagado .....	718.900
– Hacienda Pública, IVA soportado .....	4.200.898
– IVA a ingresar por módulos .....	955.000
– Beneficio según libros .....	613.112

Los pagos fraccionados del ejercicio ascienden a 905.140 pesetas.

Comprobada la documentación, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

- a)** La cuenta de COMPRAS recoge el total de adquisiciones del ejercicio, sin tener en cuenta la variación de existencias. Del análisis de las facturas de compras y ventas se estiman las iniciales en 2.573.000 pesetas y las finales en 4.165.000 pesetas.

Además se incluyen las cuotas pagadas por *leasing* en la adquisición de un telar por importe de 2.305.780 pesetas, IVA excluido, de las que 497.200 pesetas corresponden a la carga financiera y 1.808.580 a la recuperación del coste del bien.

- b)** Dentro de las cuentas de GASTOS DE PERSONAL, está recogida la retribución estipulada a doña Felisa, que asciende a 2.100.000 pesetas (14 pagas de 150.000 ptas.) con una Seguridad Social pagada por don Heliodoro de 541.000 pesetas y de 117.000 pesetas por doña Felisa. Don Heliodoro tiene además otros cuatro trabajadores. El contrato de trabajo con su mujer es un contrato verbal, desempeñando el puesto de jefe de producción. No se ha practicado retención a cuenta de los salarios de ningún trabajador.
- c)** La cuenta de PROVISIÓN por robo de prendas, corresponde al robo de una partida de jerseys ocurrida en marzo y que fue denunciada a la Policía.

Al no tener hijos, el matrimonio decide constituir una renta vitalicia sobre el local en que ejercen la actividad ante la oferta recibida por la compañía de seguros *ESTRELLA ERRANTE, S.A.*

El contrato tiene fecha de 18 de diciembre y en él, la compañía le hace una primera entrega de 3.000.000 de pesetas y se compromete a entregar a doña Felisa tal cantidad anualmente mientras viva.

En la documentación contractual figura la tasación del local realizada por la sociedad *TASACIONES INEQUÍVOCAS, S.A.* por un valor de 27.853.000 pesetas.

El matrimonio vive en un piso de su propiedad adquirido en 1972 por importe de 1.800.000 pesetas. El valor catastral del año actual es de 7.200.000 pesetas y el IBI pagado 31.400 pesetas. Como tiene una gran terraza, han decidido cerrarla y acondicionarla para utilizarla como cuarto de costura. El importe satisfecho, al contado, ha sido de 836.200, IVA incluido.

Son también propietarios de un chalet en Valencia. El chalet, de dos plantas, fue adquirido en julio de 1983 por un importe total de 5.850.000 pesetas. El 30 de abril de este año, una inundación ha ocasionado grandes destrozos en la planta baja del chalet. Al estar asegurado, la compañía de seguros le ha abonado 6.100.000 pesetas. Las reparaciones efectuadas han ascendido a 5.375.000 pesetas. El valor catastral del chalet es de 6.210.000 pesetas y el IBI pagado de 31.000 pesetas.

Suscribieron en mayo de 1986 una póliza de seguro de vida *CAPITAL BLUE* en la que mediante el pago de primas semestrales iguales de 50.000 pesetas durante ocho años, la compañía aseguradora le ofrecía un seguro de 10.000.000 de pesetas, en caso de fallecimiento o invalidez, así como rescatar las primas pagadas al término del contrato en caso de supervivencia.

En mayo de 1994 finaliza el contrato y perciben como rescate la cantidad de 835.000 pesetas.

Son propietarios de 1.000 obligaciones de 5.000 pesetas de nominal de la entidad *FINTEMISA* emitidas y adquiridas en marzo de 1991, con una prima de emisión del 3%. Por impuestos y corretaje pagaron 25.000 pesetas. Las obligaciones son al 13% de interés anual, con cupón pagadero por semestres en septiembre y marzo. En marzo de 1994 se amortizan dichas obligaciones por su valor nominal.

Los intereses de las cuentas corrientes del matrimonio que han sido comunicadas por los bancos ascienden a 1.237.000 pesetas brutas.

Tiene pendiente de compensar del ejercicio 1989 un rendimiento negativo de la actividad empresarial de 1.250.000 pesetas.

En los ejercicios 1990 a 1993 optaron por la tributación individual y tiene pendiente de compensar cada cónyuge de los ejercicios 1990 y 1991 485.000 pesetas en concepto de disminución patrimonial neta.

SE PIDE:

Liquidar el IRPF por tributación individual y conjunta suponiendo:

- a) Que ninguno de los inmuebles ha visto modificados sus valores catastrales, con efectos 1 de enero de 1994, según lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- b) El tipo de interés mínimo para diferenciar rendimientos explícitos e implícitos en el primer trimestre de 1991 era del 12,445 para activos financieros con plazos de emisión igual o inferior a cuatro años.
- c) Se opta por compensar en la medida de lo posible todas las cantidades pendientes de los años anteriores y preferentemente en la base regular.

TRIBUTACIÓN	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (DECLARACIONES 1994)	N.º 305
		Solución

## A) DECLARACIONES-LIQUIDACIONES INDIVIDUALES

### 1. Declaración correspondiente a don Heliodoro.

a) Rendimiento neto actividad empresarial (en estimación objetiva por coeficientes):

INGRESOS ÍNTEGROS .....	45.984.512
Ventas .....	45.257.000
Otros ingresos (1) .....	727.512
GASTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES .....	41.157.420
Compras consumidas (2) .....	26.830.020
Electricidad .....	1.407.300
Agua .....	179.500
Sueldos y salarios .....	7.830.000
Seguridad Social a cargo empresa .....	2.335.000
Cuotas <i>leasing</i> compra telar (3) .....	497.200

Gastos descuento letras .....	635.400
Impuesto Actividades Económicas .....	85.700
Seguridad Social autónomos .....	157.300
Provisión robo prendas (4) .....	–
IBI local (5) .....	–
Alquiler local (8) .....	1.200.000
Cliente impagado (6) .....	–
DIFERENCIA .....	4.827.092
COEFICIENTE DE GASTOS AL 20% (4.827.092 x 0,20) .....	965.418
RENDIMIENTO NETO .....	3.861.674
 <i>b) Rendimientos netos del capital mobiliario:</i>	
INGRESOS ÍNTEGROS .....	781.000
 Cupón obligaciones FINTEMISA (7) (325.000/2) .....	162.500
Intereses cuentas corrientes (1.237.000/2) .....	618.500
Ingresos íntegros con retención .....	781.000
 GASTOS DEDUCIBLES .....	25.000
Reducción artículo 39.tres de la Ley 18/1991 .....	25.000
 RENDIMIENTOS NETOS CAPITAL MOBILIARIO .....	756.000
RETENCIÓN A CUENTA (781.000 x 0,25) .....	195.250



*c) Rendimientos netos del capital inmobiliario:*

– Vivienda habitual (común a ambos cónyuges):

INGRESOS ESTIMADOS (7.200.000 x 0,02) .....	144.000
INGRESOS DON HELIODORO (144.000/2) .....	72.000
GASTOS DEDUCIBLES .....	15.700
IBI (31.400/2) .....	15.700
RENDIMIENTO NETO .....	56.300

– Chalet en Valencia (común a ambos cónyuges):

INGRESOS ESTIMADOS (6.210.000 x 0,02) .....	124.200
INGRESOS DON HELIODORO (124.200/2) .....	62.100
GASTOS DEDUCIBLES .....	15.500
IBI (31.000/2) .....	15.500
RENDIMIENTO NETO .....	46.600

*d) Incrementos y disminuciones de patrimonio:*

– Indemnización siniestro chalet en Valencia (común a ambos cónyuges):

VALOR DE ENAJENACIÓN .....	6.100.000
VALOR DE ADQUISICIÓN (5.850.000/2) (9) .....	2.925.000
DIFERENCIA .....	3.175.000

Período de permanencia .....	11 años	
Coefficiente reductor .....	5,26%	
Reducción en %: $(11 - 2) \times 5,26\%$ .....	47,34%	
Reducción $(3.175.000 \times 0,4734)$ .....		1.503.045
INCREMENTO DE PATRIMONIO .....		1.671.955
INCREMENTO ATRIBUIBLE A DON HELIODORO .....		835.977
<p>Que tendrá la consideración de incremento irregular al haberse generado en más de un año.</p>		
<p>– Amortización obligaciones (comunes a ambos cónyuges) (7):</p>		
VALOR DE ENAJENACIÓN $(1.000 \times 5.000)$ .....		5.000.000
VALOR DE ADQUISICIÓN .....		4.875.000
Coste adquisición $(1.000 \times 5.000 \times 0,97)$ .....	4.850.000	
Gastos adquisición .....	25.000	
DIFERENCIA .....		125.000
Período de permanencia .....	3 años	
Porcentaje de reducción .....	7,14%	
Reducción en %: $(3 - 2) \times 7,14\%$ .....	7,14%	
Reducción $(125.000 \times 0,0714)$ .....		8.925
INCREMENTO IRREGULAR DE PATRIMONIO .....		116.075
INCREMENTO ATRIBUIBLE A DON HELIODORO .....		58.038

– Rescate seguro de vida (común a ambos cónyuges) (10):	
VALOR DE ENAJENACIÓN .....	835.000
VALOR DE ADQUISICIÓN (16 x 50.000) .....	800.000
DIFERENCIA .....	35.000
Período de permanencia (10) .....	6 años
Coeficiente reductor .....	7,14%
Reducción en %: (6 – 2) x 7,14% .....	28,56%
Reducción (35.000 x 0,2856) .....	9.996
INCREMENTO IRREGULAR DE PATRIMONIO .....	25.004
INCREMENTO ATRIBUIBLE A DON HELIODORO .....	12.502
<i>e) Deducciones de la cuota (11):</i>	
Por adquisición de vivienda habitual (418.100 x 0,15) .....	62.715
<i>f) Liquidación:</i>	
<b>PARTE REGULAR DE LA BASE IMPONIBLE .....</b>	<b>4.720.574</b>
Rendimientos regulares .....	4.720.574
Rendimientos netos ordinarios capital inmobiliario .....	102.900
Rendimientos netos ordinarios capital mobiliario .....	756.000
Rendimientos netos actividad empre- sarial .....	3.861.674
Rendimientos regulares .....	4.720.574

Alteraciones patrimoniales regulares .....	—	
Parte regular de la base imponible .....	4.720.574	
<b>REDUCCIÓN ARTÍCULO 71 LEY 18/1991 .....</b>		<b>—</b>
<b>BASE LIQUIDABLE REGULAR .....</b>		<b>4.720.574</b>
<b>COMPENSACIÓN RENDIMIENTOS NEGATIVOS 1989 .....</b>		<b>(1.250.000)</b>
<b>BASE LIQUIDABLE REGULAR SUJETA A GRAVAMEN .....</b>		<b>3.470.574</b>
<b>PARTE IRREGULAR DE LA BASE IMPONIBLE .....</b>		<b>421.517</b>
Rendimientos irregulares .....	—	
Alteraciones patrimoniales irregulares .....	421.517	
Incremento siniestro chalet .....	835.977	
Incremento amortización obligaciones .	58.038	
Incremento rescate seguro de vida ....	12.502	
Incremento neto irregular del ejercicio .	906.517	
Compensación disminución patrimonial neta 1990 y 1991 .....	(485.000)	
Alteraciones patrimoniales irregulares .	421.517	
<b>BASE LIQUIDABLE IRREGULAR .....</b>		<b>421.517</b>
CUOTA ÍNTEGRA REGULAR .....	770.933	
Hasta 3.280.000 .....	709.950	
Resto al 32% (190.574 x 0,32) .....	60.983	
SUMA .....	770.933	

$$\text{Tipo medio gravamen} = \frac{770.933}{3.470.574} \times 100 = 22,21\%$$

CUOTA ÍNTEGRA IRREGULAR (421.517 x 0,2221) .....	93.619	
CUOTA ÍNTEGRA PREVIA .....	864.552	
REDUCCIÓN ARTÍCULO 76 LEY 18/1991 .....	-	
	864.552	
<b>CUOTA ÍNTEGRA .....</b>		<b>864.552</b>
<b>DEDUCCIONES DE LA CUOTA .....</b>		<b>62.715</b>
Por adquisición de vivienda habitual ..	62.715	
<b>CUOTA LÍQUIDA .....</b>		<b>801.837</b>
<b>PAGOS A CUENTA .....</b>		<b>1.100.390</b>
Retenciones por rendimientos capital mobiliario .....	195.250	
Pagos fraccionados .....	905.140	
SUMA .....	1.100.390	
<b>CUOTA DIFERENCIAL A DEVOLVER .....</b>		<b>298.553</b>

## 2. Declaración correspondiente a doña Felisa.

### a) Rendimientos netos del trabajo personal:

INGRESOS ÍNTEGROS .....	2.470.588
Sueldo íntegro (12) .....	2.470.588

GASTOS DEDUCIBLES .....	240.529
Seguridad Social .....	117.000
5% s/Ingresos íntegros .....	123.529
RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO .....	2.230.059
RETENCIÓN PROCEDENTE (2.470.588 x 0,15) .....	370.588
 <i>b) Rendimientos netos capital mobiliario:</i>	
INGRESOS ÍNTEGROS .....	1.981.000
Cupón obligaciones FINTEMISA (325.000/2) (7) .....	162.500
Intereses cuentas corrientes (1.237.000/2) .....	618.500
Renta vitalicia (13) .....	1.200.000
Ingresos íntegros con retención .....	1.981.000
GASTOS DEDUCIBLES .....	25.000
Reducción artículo 39.tres de la Ley 18/1991 .....	25.000
RENDIMIENTO NETO DEL CAPITAL MOBILIARIO .....	1.956.000
RETENCIONES A CUENTA (1.981.000 x 0,25) .....	495.250
 <i>c) Rendimientos netos capital inmobiliario:</i>	
– Vivienda habitual (común a ambos cónyuges):	
<i>Ídem</i> que para don Heliodoro:	
RENDIMIENTO NETO .....	56.300

– Chalet en Valencia (común a ambos cónyuges):

*Ídem* que para don Heliodoro:

RENDIMIENTO NETO .....	46.600
------------------------	--------

– Local cedido para el negocio (privativo de doña Felisa):

INGRESOS ÍNTEGROS (100.000 x 12) .....	1.200.000
--	-----------

GASTOS DEDUCIBLES .....	92.680
-------------------------	--------

IBI .....	29.500
-----------	--------

Amortización (7.020.000 x 0,6 x 0,015) .....	63.180
--	--------

RENDIMIENTO NETO .....	1.107.320
------------------------	-----------

d) *Incrementos y disminuciones de patrimonio:*

– Constitución renta vitalicia sobre el local (bien privativo de doña Felisa):

Incremento o disminución de patrimonio no sujeto, al haber transcurrido más de veinte años desde la fecha de la adquisición por herencia del local en 1971 hasta la fecha de su transmisión para la constitución de la renta vitalicia, 1994 [art. 45.dos e) del Reglamento del IRPF].

– Indemnización siniestro chalet en Valencia (común a ambos cónyuges):

*Ídem* que para don Heliodoro:

INCREMENTO IRREGULAR DE PATRIMONIO .....	835.977
--	---------

– Amortización obligaciones (comunes a ambos cónyuges):

*Ídem* que para don Heliodoro:

INCREMENTO IRREGULAR DE PATRIMONIO ..... 58.038

– Rescate seguro vida (común a ambos cónyuges) (10):

*Ídem* que para don Heliodoro:

INCREMENTO IRREGULAR DE PATRIMONIO ..... 12.502

e) *Deducciones de la cuota (11):*

Por adquisición vivienda habitual (418.100 x 0,15) ..... 62.715

Por rendimientos del trabajo dependiente ..... 25.200

f) *Liquidación:*

**PARTE REGULAR DE LA BASE IMPONIBLE ..... 5.396.279**

Rendimientos regulares ..... 5.396.279

Rendimientos netos ordinarios trabajo  
personal ..... 2.230.059

Rendimientos netos ordinarios capital  
inmobiliario ..... 1.210.220

Rendimientos netos ordinarios capital  
mobiliario ..... 1.956.000

Rendimientos regulares ..... 5.396.279

Alteraciones patrimoniales regulares ..... –

Parte regular de la base imponible ..... 5.396.279



<b>REDUCCIÓN ARTÍCULO 71 LEY 18/1991</b> .....		-
<b>BASE LIQUIDABLE REGULAR</b> .....		<b>5.396.279</b>
<b>PARTE IRREGULAR DE LA BASE IMPONIBLE</b> .....		<b>421.517</b>
Rendimientos irregulares .....		-
Alteraciones patrimoniales irregulares .....	421.517	
Incremento siniestro chalet .....	835.977	
Incremento amortización obligaciones .	58.038	
Incremento rescate seguro de vida ....	12.502	
Incremento neto irregular del ejercicio .	906.517	
Compensación disminución patrimonial neta 1990 y 1991 .....	(485.000)	
Alteraciones patrimoniales irregulares .	421.517	
<b>BASE LIQUIDABLE IRREGULAR</b> .....		<b>421.517</b>
CUOTA ÍNTEGRA REGULAR .....		1.445.736
Hasta 4.990.000 .....	1.291.350	
Resto al 38% (406.279 x 0,38) .....	154.386	
SUMA .....	1.445.736	
Tipo medio gravamen = $\frac{1.445.736}{5.396.279} \times 100 = 26,79\%$		
CUOTA ÍNTEGRA IRREGULAR (421.517 x 0,2679) .....		112.924
CUOTA ÍNTEGRA PREVIA .....		1.558.660

REDUCCIÓN ARTÍCULO 76 LEY 18/1991 .....	—	
		1.558.660
<b>CUOTA ÍNTEGRA .....</b>		<b>1.558.660</b>
<b>DEDUCCIONES DE LA CUOTA .....</b>		<b>87.915</b>
Por adquisición de vivienda habitual ..	62.715	
Por rendimientos del trabajo depen- diente .....	25.200	
	87.915	
<b>CUOTA LÍQUIDA .....</b>		<b>1.470.745</b>
<b>PAGOS A CUENTA .....</b>		<b>865.838</b>
Retenciones rendimientos trabajo .....	370.588	
Retenciones rendimientos capital mobiliario .....	495.250	
SUMA .....	865.838	
<b>CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR .....</b>		<b>604.907</b>
 <b>B) DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN CONJUNTA</b>		
<i>a) Rendimientos netos del trabajo personal:</i>		
 <i>Ídem que para doña Felisa:</i>		
RENDIMIENTO NETO DEL TRABAJO .....		2.230.059
RETENCIONES A CUENTA (2.470.588 x 0,15) .....		370.588

*b) Rendimientos netos del capital mobiliario:*

INGRESOS ÍNTEGROS .....	2.762.000
Cupón obligaciones FINTEMISA (7) .....	325.000
Intereses cuentas corrientes .....	1.237.000
Renta vitalicia (13) .....	1.200.000
Ingresos íntegros con retención .....	2.762.000
GASTOS DEDUCIBLES .....	25.000
Reducción artículo 39.tres de la Ley 18/1991 .....	25.000
RENDIMIENTOS NETOS CAPITAL MOBILIARIO .....	2.737.000
RETENCIONES A CUENTA (2.762.000 x 0,25) .....	690.500

*c) Rendimientos netos capital inmobiliario:*

– Vivienda habitual (común a ambos cónyuges):

    RENDIMIENTO NETO (56.300 x 2) ..... 112.600

– Chalet en Valencia (común a ambos cónyuges):

    RENDIMIENTO NETO (46.600 x 2) ..... 93.200

– Local cedido para el negocio del marido (privativo de doña Felisa):

    RENDIMIENTO NETO ..... 1.107.320

*d) Rendimientos netos actividad empresarial en la modalidad de coeficientes de la estimación objetiva:*

RENDIMIENTO NETO .....	3.861.674
PAGOS FRACCIONADOS .....	905.140

*e) Incrementos y disminuciones de patrimonio:*

– Constitución renta vitalicia sobre el local (bien privativo de doña Felisa):

INCREMENTO REGULAR DE PATRIMONIO .....	–
--	---

– Indemnización siniestro chalet en Valencia (común a ambos cónyuges):

INCREMENTO IRREGULAR DE PATRIMONIO .....	1.671.955
--	-----------

– Amortización obligaciones (comunes a ambos cónyuges):

INCREMENTO IRREGULAR DE PATRIMONIO .....	116.075
--	---------

– Rescate seguro vida (común a ambos cónyuges) (10):

INCREMENTO IRREGULAR DE PATRIMONIO .....	25.004
--	--------

*f) Deducciones de la cuota:*

Por adquisición vivienda habitual (836.200 x 0,15) .....	125.430
Por rendimientos del trabajo dependiente .....	25.200

## g) Liquidación:

<b>PARTE REGULAR DE LA BASE IMPONIBLE .....</b>	<b>10.141.853</b>
Rendimientos regulares .....	10.141.853
Rendimientos netos ordinarios trabajo personal .....	2.230.059
Rendimientos netos ordinarios capital inmobiliario .....	1.313.120
Rendimientos netos ordinarios capital mobiliario .....	2.737.000
Rendimientos netos actividad empresarial .....	3.861.674
	<hr/>
Rendimientos regulares .....	10.141.853
Alteraciones patrimoniales regulares .....	—
	<hr/>
Parte regular de la base imponible .....	10.141.853
<b>REDUCCIÓN ARTÍCULO 71 LEY 18/1991 .....</b>	<b>—</b>
	<hr/>
<b>BASE LIQUIDABLE REGULAR .....</b>	<b>10.141.853</b>
<b>COMPENSACIÓN RENDIMIENTOS NEGATIVOS 1989 .....</b>	<b>(1.250.000)</b>
	<hr/>
<b>BASE LIQUIDABLE REGULAR SUJETA A GRAVAMEN .....</b>	<b>8.891.853</b>
	<hr/> <hr/>
<b>PARTE IRREGULAR DE LA BASE IMPONIBLE .....</b>	<b>843.034</b>
Rendimientos irregulares .....	—
Alteraciones patrimoniales irregulares .....	843.034

Incremento siniestro chalet .....	1.671.955	
Incremento amortización obligaciones .	116.075	
Incremento rescate seguro de vida ....	25.004	
		<hr/>
Incremento neto irregular del ejercicio .	1.813.034	
Compensación disminución patrimonial neta 1990 y 1991 .....	(970.000)	
		<hr/>
Alteraciones patrimoniales irregulares .	843.034	
<b>BASE LIQUIDABLE IRREGULAR .....</b>		<b><u>843.034</u></b>
<b>CUOTA ÍNTEGRA REGULAR .....</b>		<b>2.723.258</b>
Hasta 8.875.000 .....	2.715.000	
Resto al 49% (16.853 x 0,49) .....	8.258	
		<hr/>
SUMA .....	2.723.258	
$\text{Tipo medio gravamen} = \frac{2.723.258}{8.891.853} \times 100 = 30,62\%$		
CUOTA ÍNTEGRA IRREGULAR (843.034 x 0,3062) .....	258.137	
		<hr/>
CUOTA ÍNTEGRA PREVIA .....	2.981.395	
REDUCCIÓN ARTÍCULO 76 LEY 18/1991 .....	-	
		<hr/>
		2.981.395
<b>CUOTA ÍNTEGRA .....</b>		<b><u>2.981.395</u></b>
<b>DEDUCCIONES DE LA CUOTA .....</b>		<b>150.630</b>
Por adquisición vivienda habitual .....	125.430	
Por rendimientos trabajo dependiente ..	25.200	
		<hr/>
	150.630	

<b>CUOTA LÍQUIDA</b> .....		<b>2.830.765</b>
<b>PAGOS A CUENTA</b> .....		<b>1.966.228</b>
Retenciones por rendimientos trabajo ..	370.588	
Retenciones rendimientos capital mobiliario .....	690.500	
Pagos fraccionados .....	905.140	
SUMA .....	1.966.228	
<b>CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR</b> .....		<b>864.537</b>

### NOTAS

(1) Al no resultar exigible por la Administración la diferencia entre el IVA a ingresar por módulos y el IVA que resultaría a ingresar en el régimen ordinario, hemos de considerarlo como un ingreso atípico de la actividad:

HACIENDA PÚBLICA, IVA REPERCUTIDO .....	5.883.410
HACIENDA PÚBLICA, IVA SOPORTADO .....	4.200.898
IVA A INGRESAR EN EL RÉGIMEN ORDINARIO .....	1.682.512
IVA A INGRESAR POR MÓDULOS .....	955.000
OTROS INGRESOS ACTIVIDAD .....	727.512

(2) Sólo resultan deducibles las compras aplicadas en el ejercicio al proceso productivo, habiendo de tenerse en cuenta el valor de las existencias iniciales y finales (hemos de computar únicamente el coste de las ventas):

IMPORTE CUENTA DE COMPRAS .....	30.727.800
CUOTAS LEASING COMPRA TELAR .....	2.305.780
COMPRAS DEL EJERCICIO .....	28.422.020
EXISTENCIAS INICIALES .....	2.573.000
SUMA .....	30.995.020
EXISTENCIAS FINALES .....	4.165.000
COSTE DE LAS VENTAS .....	26.830.020

(3) «En ningún caso se considerará deducible la parte de la cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien» [art. 30.uno d) del Reglamento del IRPF].

(4) No tiene la consideración de partida deducible de los ingresos dado el carácter cerrado y limitativo de la lista de gastos incluida en el artículo 30.uno del Reglamento del IRPF.

Por otro lado, la disminución de patrimonio que supone el robo tampoco podemos computarla como tal, al no haberse cumplido los requisitos contemplados en el artículo 22.2 del Reglamento del IRPF para estos casos (no ha sido puesto en conocimiento de la Administración Tributaria en el plazo fijado en dicho artículo).

(5) Se computa como gasto para determinar el rendimiento neto del capital inmobiliario de doña Felisa.

(6) Se entiende incluido en el porcentaje de otros gastos, 20%, dado el carácter cerrado y limitativo de la lista de gastos contenida en el artículo 30.uno del Reglamento del IRPF, en la que no se incluye específicamente.

(7) Se trata de activos financieros con rendimientos mixtos que, al resultar el rendimiento explícito (13%) superior al tipo de referencia (12,445%), van a recibir el tratamiento de los activos financieros con rendimiento explícito. Lo cual implica que en el momento de su amortización van a generar un incremento o una disminución de patrimonio, computándose únicamente como rendimiento del capital mobiliario el correspondiente a los cupones semestrales:

Cupón (1.000 x 5.000 x 0,13/2) .....	325.000
Rendimientos íntegros don Heliodoro .....	162.500

(8) En la modalidad de coeficientes de la estimación objetiva resultan deducibles los alquileres correspondientes a los locales donde se ejerza la actividad [art. 30.uno d) del Reglamento del IRPF].

El artículo 43.tres de la Ley 18/1991 establece que cuando el cónyuge o los hijos menores del sujeto pasivo que convivan con él, realicen cesiones de bienes o derechos que sirvan al objeto de la actividad empresarial o profesional de que se trate, se deducirá, para la determinación de los rendimientos del titular de la actividad, la contraprestación estipulada, con el límite de su valor en el mercado o, en defecto de estipulación, el propio valor de mercado.



(9) Vamos a suponer que la parte proporcional del valor de adquisición dañado por las inundaciones, la planta baja, representa justamente la mitad del valor de adquisición del chalet. Lo que, por otro lado, puede no coincidir con la realidad, si entendemos que el valor del suelo no se pierde por la inundación.

Las reparaciones efectuadas por valor de 5.375.000 pesetas tendrán la consideración de valor de adquisición en cuanto que mejoras, a efectos de una futura transmisión.

(10) El rescate del seguro de vida genera un incremento de patrimonio pues, aun cuando el contrato de seguro combinara prestación asegurada para caso de muerte o invalidez, 10.000.000 de pesetas, con otra para caso de supervivencia, recuperación de las primas pagadas al cabo de ocho años, incorpora los suficientes niveles de riesgo y duración como para no generar rendimientos del capital mobiliario (art. 9 del Reglamento del IRPF).

Por otro lado, resulta de aplicación el párrafo tercero del artículo 11 del citado Reglamento del IRPF, por lo que el período de permanencia será el resultado de dividir el número de años de vida del contrato de seguro por 1,4, redondeado por exceso:  $8/1,4 \approx 6$  años. Determinándose un único incremento de patrimonio para toda la vigencia del contrato.

(11) El cerramiento de la terraza genera derecho a deducirse por adquisición de vivienda habitual en cuanto que supone un aumento de la superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año (art. 35.uno del Reglamento del IRPF).

Inversión realizada .....	836.200
Inversión atribuible a cada cónyuge .....	418.100
Deducción (418.100 x 0,15) .....	62.715

(12) Se cumplen todos los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 43.dos del Reglamento del IRPF (suponemos que las retribuciones estipuladas con doña Felisa no resultan superiores a las normales de mercado correspondientes a su cualificación personal y trabajo desempeñado), por lo que la contraprestación y retribución estipulada es gasto para la actividad empresarial y tiene la consideración de rendimiento neto del trabajo personal sujeto a retención para doña Felisa.

Ahora bien, por parte del empresario, su marido, no se ha practicado la retención procedente, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 98.dos de la Ley 18/1991 y 60 del Reglamento del IRPF, por lo que una vez elevado al íntegro resulta lo siguiente:

LÍQUIDO PERCIBIDO .....	2.100.000
Porcentaje de retención aplicable .....	15%
Rendimiento íntegro (2.100.000/0,85) .....	2.470.588
Retención procedente (2.470.588 x 0,15) .....	370.588

(13) La renta vitalicia constituida en favor de doña Felisa, le resulta atribuible íntegramente a ella, toda vez que se ha constituido contra la entrega de un bien privativo suyo.

Por otro lado, habida cuenta que su constitución no está sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las rentas percibidas por doña Felisa tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención. Cuya cuantificación, al tener doña Felisa, 62 años en el momento de la constitución de la renta vitalicia, se cifra en el 40% del importe de la misma, por lo tanto:

Importe renta anual .....	3.000.000
Rendimiento capital mobiliario (3.000.000 x 0,4) .....	1.200.000
Retención procedente (1.200.000 x 0,25) .....	300.000

#### NOTA FINAL

#### COMPARACIÓN OPCIONES DE TRIBUTACIÓN:

CUOTA DIFERENCIAL TRIBUTACIÓN CONJUNTA .....	864.537
CUOTAS DIFERENCIALES TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL .....	306.354
CUOTA DON HELIODORO .....	- 298.553
CUOTA DOÑA FELISA .....	604.907
DIFERENCIA .....	558.183

Luego, la opción por la tributación individual le supone a la unidad familiar un ahorro de 558.183 pesetas.